



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-06015735-GDEBA-DPPPSNYJMDSGP - Fundación Pro-Comunidad -
Convalidación, aprobación y prórrog
a 2021-2022

VISTO el artículo 23 de la Ley 15.164, el Decreto N° 510/2021 y el EX-2019-06015735-GDEBA-DPPPSNYJMDSGP, mediante el cual se gestiona la convalidación y aprobación del convenio oportunamente suscripto entre el entonces Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, actualmente denominado Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Fundación Pro-Comunidad, en el marco del Programa de Responsabilidad Social Compartida Enviñ, Subprograma Enviñ Comunitario, con una duración de dos (2) años a partir del mes de enero del año 2019, y su prórroga por el término de dos (2) años a partir del mes de enero del año 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164 asigna a este Ministerio la responsabilidad en la misión de proponer e implementar las acciones tendientes a incentivar programas que fortalezcan la inclusión social, según las realidades locales de la Provincia de Buenos Aires, en particular las referidas a la temática de la juventud, entre otras, y establece que para tal fin debe elaborar, coordinar y ejecutar planes y programas relacionados a la promoción de derechos;

Que mediante la Resolución N° 9 de fecha 20 de agosto de 2009, se crea el Programa de Responsabilidad Social Compartida "Enviñ", y a través de la Resolución N° 186/2009 y sus modificatorias Resolución N° 110/2010 y Resolución N° 547 del mismo año, se dan los lineamientos necesarios para implementar el mismo, correspondiendo a este Ministerio el pago de los gastos derivados del programa, que por Convenio resultan a su cargo;

Que el referido Programa de Responsabilidad Social Compartida Enviñ, tiene como objetivo central el apoyo a jóvenes de doce a veintiún años en situación de vulnerabilidad, para el desarrollo de sus capacidades, conocimientos y habilidades, el fortalecimiento de sus vínculos con la sociedad, su integración al mundo del trabajo, e inserción a la educación;

Que por Resolución N° 900 de fecha 14 de mayo de 2015, se crea el Subprograma Enviñ Comunitario, con el fin de extender y optimizar el alcance y desarrollo de los objetivos del Programa

Envi3n, recuperando y potenciando las experiencias y propuestas de acci3n de las organizaciones sociales como nuevos efectores;

Que por RESOL-2018-254-GDEBA-MDSGP, se aprueban los nuevos modelos de Acta Convenio correspondientes al Programa de Responsabilidad Compartida Envi3n y al Subprograma Envi3n Comunitario, y el Instructivo de Rendici3n de Fondos y la Planilla Demostrativa del mismo;

Que a trav3s de la RESOL-2018-1315-GDEBA-MDSGP, se incrementaron a partir del 1º de junio de 2018, los valores prestacionales asignados para J3venes, en la suma de pesos ochocientos (\$800,00), para Tutores, en la suma de pesos un mil novecientos (\$1.900,00) y para miembros de los Equipos T3cnicos en la suma de pesos siete mil seiscientos (\$7.600,00);

Que mediante la RESO-2020-1212-GDEBA-MDCGP, se incrementaron a partir del 1º de septiembre de 2020, los valores prestacionales asignados para J3venes, en la suma de pesos un mil ochocientos (\$1.800,00), para Tutores, en la suma de pesos tres mil (\$3.000,00) y para miembros de los Equipos T3cnicos en la suma de pesos once mil quinientos (\$11.500,00);

Que la RESO-2021-1723-GDEBA-MDCGP, se fij3 a partir del 1º de mayo de 2021, para el referido Programa, el monto de los valores prestacionales asignados para J3venes en la suma de pesos tres mil (\$3.000,00), para Tutores en la suma de pesos cinco mil (\$5.000,00) y para miembros de los Equipos T3cnicos en la suma de pesos diecinueve mil quinientos (\$19.500,00);

Que en tal sentido, la Unidad Ejecutora del Programa Envi3n solicita la convalidaci3n, aprobaci3n y pr3rroga del convenio suscripto entre el entonces Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Buenos Aires, actualmente denominado Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Fundaci3n Pro-Comunidad, en el marco del referido programa, por una cantidad total de doscientas (200) becas de pesos ochocientos (\$800) cada una, seg3n la cantidad de j3venes y adolescentes inscriptos, a partir del mes de enero de 2019;

Que asimismo, a trav3s de dicho convenio se dispuso que la Instituci3n, por medio de sus equipos t3cnicos, pre seleccionar3a un (1) Tutor Barrial cada diez (10) destinatarios del Programa;

Que a su vez, en la cl3usula D3cimo Tercera prev3 que a los efectos de la continuidad del presente Convenio, y transcurridos los dos primeros a3os, la Instituci3n deber3 elevar a la Unidad Ejecutora un Proyecto de Planificaci3n Local que contemple el pr3ximo Bienio de trabajo;

Que se agrega documentaci3n correspondiente a la Instituci3n, nota de solicitud, constancia de inscripci3n de AFIP, certificado de vigencia expedido por la Direcci3n Provincial de Personas Jur3dicas, certificado del Registro Provincial de Organizaciones de la Comunidad (RE.P.O.C), Estatuto, copia del acta de autoridades vigentes y copia del acta de autorizaci3n para la firma, DNI del responsable, proyecto de funcionamiento y detalle de la cuenta bancaria;

Que toman intervenci3n la Subsecretar3a de Pol3ticas Sociales y la Subsecretar3a T3cnica, Administrativa y Legal, propiciando la continuidad del tr3mite;

Que en n3meros de orden 107, 112 y 115 la Direcci3n de Contabilidad acompa3a el detalle del c3lculo y partidas correspondientes al Ejercicio 2019, 2021, 2021 y Ejercicio Diferido 2022, y en n3mero de orden 106 la solicitud de gastos Ejercicio 2021;

Que en n3mero de orden 120 ha tomado intervenci3n la Direcci3n de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y en n3mero de orden 122 ha dictaminado Asesor3a General de Gobierno;

Que en n3mero de orden 127 se expidieron de manera conjunta la Direcci3n de 3reas Sociales y la Direcci3n Provincial de Presupuesto P3blico, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin objeciones que formular;

Que inform3 la Contadur3a General de la Provincia en n3mero de orden 129;

Que en n3mero de orden 133 ha tomado vista Fiscal3a de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley 15.164 y el Decreto N° 510/2021;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Convalidar y aprobar el Convenio suscripto entre el entonces Ministerio de Desarrollo Social, actualmente denominado Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Fundación Pro-Comunidad, con domicilio en calle 6 N° 1236, de la localidad y partido de La Plata, en el marco del Programa de “Responsabilidad Social Compartida Enviación”, Subprograma Enviación Comunitario, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, con una duración de dos (2) años a partir del mes de enero del año 2019, el que como Anexo Único (IF-2019-07795363-GDEBA-UGTPEMDSGP), pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la prórroga del Convenio mencionado el artículo precedente, con una duración de dos (2) años a partir del mes de enero del año 2021.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a emitir el pago de la suma que surja de la convalidación, aprobación y prórroga del Convenio que por este acto se aprueba, a favor de la Institución referida o a quien legalmente la represente.

ARTÍCULO 4°. La Institución deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos acordados, de conformidad con lo establecido en la cláusula décimo primera del Acta Convenio.

ARTÍCULO 5°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la presente, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 – Programa 13 - Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 2- Inciso 5 – Partida Principal 1 - Partida Parcial 7 – Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General Ejercicio 2019, Ley N° 15.078, por una suma de pesos dos millones ochocientos treinta y dos mil (\$2.832.000,00); Jurisdicción 18 – Unidad Ejecutora 450 - Programa 13 - Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 2- Inciso 5 – Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 – Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por una suma de pesos tres millones doscientos sesenta y cuatro mil (\$3.264.000,00), y Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por una suma de pesos quinientos treinta y cuatro mil (\$534.000,00), Presupuesto General Ejercicio 2020, Ley N° 15.165, ascendiendo a una suma total de pesos tres millones setecientos noventa y ocho mil (\$3.798.000,00); Jurisdicción 18 – Unidad Ejecutora 512 - Programa 13 - Actividad 1 – Finalidad 3 – Función 2 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 – Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por una suma de pesos siete millones doscientos ochenta mil (\$7.280.000,00) y Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por una suma de pesos un millón diez mil (\$1.010.000,00), ascendiendo a una suma total de pesos ocho millones doscientos noventa mil (\$8.290.000,00), Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225, y la suma estimada de pesos nueve millones quinientos setenta mil (\$9.570.000,00), Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 6°.Notificar al señor Fiscal de Estado. Comunicar al SINDMA, a la Dirección de Administración de Subsidios, pasar a la Dirección Provincial de Juventudes. Cumplido, archivar.

ACTA CONVENIO

Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Ministro Santiago López Medrano, DNI N° 24.662.403, con domicilio legal en Calle 55 N° 570 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y por la otra Fundación Pro-Comunidad, representada por el Sr. José Luis Arana, DNI 12.516.749, con domicilio en calle 6 N° 1236 de la ciudad de La Plata, partido de La Plata, convienen en celebrar la presente acta compromiso, en mérito a los antecedentes que se informan:

- a) El Ministerio de Desarrollo Social ha aprobado el Programa de “Responsabilidad Social Compartida Envión Subprograma Envión Comunitario” mediante Resolución N° 900/15, cuyo objetivo central es el apoyo a jóvenes de doce a veintiún años en situación de vulnerabilidad, para el desarrollo de sus capacidades, conocimientos y habilidades, el fortalecimiento de sus vínculos con la sociedad, su integración al mundo del trabajo, e inserción a la educación.
- b) El Programa se desarrollará en centros ENVION de hasta ciento cincuenta (150) participantes, cada uno, a efectos que resulte eficaz en el cumplimiento de sus metas, mejorando la calidad de vida y expectativas de crecimiento de sus participantes. Dicho número podrá ser aumentado en relación a la cantidad de población dentro de la franja etaria comprendida en el Programa y en situación de vulnerabilidad del Municipio firmante
- c) El Ministerio promoverá la instalación del Programa en aquellos distritos que adhieran por convenio, y que se comprometan a realizar las acciones que el Ministerio dirija, tendientes a disminuir los índices de pobreza y marginalidad, fomentando la inserción a la capacitación y el trabajo, bregando también por la sanidad física e intelectual de los niños y jóvenes.
- d) Fundación Pro-Comunidad se incorpora a la implementación, desarrollo y ejecución operativa del “Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión”, asumiendo las responsabilidades y comprometiéndose a dar cumplimiento a los requisitos del Programa.

En relación a lo expuesto, el Ministerio y Fundación Pro-Comunidad de La Plata asumen los siguientes compromisos:

PRIMERO: Para la instalación del Programa, deberán proponerse por Fundación Pro-Comunidad una (1) sede, que cumplirá con los requisitos edilicios y de infraestructura adecuados para prevenir riesgos presentes o posibles que puedan afectar la seguridad e integridad de sus ocupantes.

SEGUNDO: Para la selección de los destinatarios, Fundación Pro-Comunidad realizará un trabajo de campo, seleccionando y censando jóvenes de doce a veintiún años de edad en condiciones de vulnerabilidad social, que serán posibles actores destinatarios del Programa, selección que se realizará mediante la intervención de profesionales idóneos, tales como asistentes y/o trabajadores sociales, o técnicos con conocimiento en la materia y redes de voluntariado social.

TERCERO: Para permanecer bajo el Programa, los adolescentes y jóvenes deberán participar de las actividades propuestas y concurrir de forma periódica a los controles médicos establecidos en el marco del Programa Envión. Los equipos Técnicos solicitarán las bajas de los destinatarios ante el incumplimiento de los acuerdos compromiso, problemas reiterados y graves de disciplina o repetidas inasistencias sin justificación.

CUARTO: El Ministerio destinará doscientas (200) becas de pesos ochocientos (\$ 800) cada una, según la cantidad de jóvenes y adolescentes inscriptos, para afectar al "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión Subprograma Envión Comunitario" del/los Partido/s de La Plata, a partir del mes de Enero de 2019.

CUARTO BIS: Fundación Pro-Comunidad por medio de sus equipos técnicos preseleccionará un (1) Tutor Barrial cada diez (10) destinatarios del Programa, entre jóvenes de 18 a 25 años de edad, con estudios primarios y secundarios o en etapa de terminalidad educativa, cuyas capacidades, habilidades y cualidades los tornen aptos para acompañar el proceso de los destinatarios y ser mediadores entre la realidad del barrio y los saberes de los equipos técnicos. Los tutores serán signados a las resueltas de las entrevistas sostenidas por los postulantes con un (1) coordinador de sede, un (1) integrante del equipo técnico y un (1) integrante de la Unidad Ejecutora.

QUINTO: El Ministerio proveerá los fondos para el sostenimiento de los profesionales, técnicos y trabajadores de redes sociales, del Programa desarrollado en Fundación Pro-Comunidad

El Ministerio transferirá las sumas que a continuación se detallan para la conformación de Equipos Técnicos, de acuerdo a los siguientes marcadores:

Módulo 1

Se transferirá la suma equivalente a tres (3) prestaciones asignadas a Equipos Técnicos, para los centros que cuenten con hasta cien (100) participantes. Dicho Equipo Técnico deberá estar integrado como mínimo por dos (2) miembros.

Módulo 2

Se transferirá la suma equivalente a cinco (5) prestaciones asignadas a Equipos Técnicos, para los centros que cuenten entre cien (100) y ciento cincuenta (150) participantes. Dicho Equipo Técnico deberá estar integrado como mínimo por tres (3) miembros.

Módulo 3

Se transferirá la suma equivalente a siete (7) prestaciones asignadas a Equipos Técnicos, para los centros que cuenten entre ciento cincuenta (150) y doscientos (200) participantes. Dicho Equipo Técnico deberá estar integrado como mínimo por cuatro (4) miembros.

En caso de superar los doscientos (200) participantes, se adicionará un incremento equivalente a una prestación asignada a Equipos Técnicos, por cada veinticinco (25) nuevos destinatarios que participen en el Programa

SEXTO: Fundación Pro-Comunidad aplicará los fondos que se deriven al "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión Subprograma Envión Comunitario", afectándolos al pago de los equipos técnicos; asimismo y a los efectos de la correspondiente liquidación, se remitirá al Ministerio la siguiente documentación de cada uno de sus integrantes: Currículum Vitae, Constancia de vinculación laboral con Fundación Pro-Comunidad – Comprobante de inscripción al Monotributo e Ingresos Brutos en caso de corresponder y factura mensual.

SEPTIMO: Fundación Pro-Comunidad tendrá a su cargo:

- a) Garantizar el funcionamiento de la sede en un mínimo de treinta (30) horas semanales.
- b) Sostener los seguros civiles y contra terceros que pudieren corresponder para cubrir cualquier evento o daño de los mismos o terceros ajenos al programa. Remitiendo al Ministerio, copia de la Póliza contratada y recibos de pago mensuales.
- c) Se hará cargo de mantener el desayuno, almuerzo y merienda de los destinatarios del Programa.
- d) Realizar un seguimiento socio – sanitario de cada destinatario.
- e) Aportar personal administrativo, de limpieza, mantenimiento y cocina, entre otros recursos que son necesarios en relación a la realidad de cada contexto.

- f) La concreción de las actividades que le dan vida a los ejes de intervención del programa; poniendo a disposición los recursos de sus diferentes áreas.
- g) Diseño del proyecto envío local: su implementación y evaluación de logros que permitan reorientar el trabajo de los equipos técnicos.

OCTAVO: Fundación Pro-Comunidad indicará la cuenta en que deberán ingresar los fondos afectados al Programa.

NOVENO: Dentro de cada centro ENVION se destinarán cinco (5) vacantes para el ingreso de jóvenes cuyo destino sea solicitado por autoridad judicial como medida alternativa a penas de privación de libertad, para la realización de tareas de resocialización, capacitación en oficios, acceso a la educación, dentro del marco de la Ley 13.298.

DECIMO: El Ministerio convergerá en acción conjunta con los Ministerios de Educación y Cultura, Salud y Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, proveyéndole a Fundación Pro-Comunidad, trallers sanitarios, actividades educativas, culturales y de inclusión laboral.

DECIMO PRIMERA: El Ministerio realizará el desarrollo, seguimiento y control de gestión del programa implementado a través de módulos que se crearán con los fondos que éste aporte. Fundación Pro-Comunidad rendirá en un plazo de 30 días de finalizado el mes subvencionado con el formulario –planilla Demostrativa de Rendición de fondos- en la Dirección de Administración de Subsidios, Torre II 12 y 54 6º Piso suscripto por el Responsable Legal, todo con carácter de declaración jurada, el procedimiento y modo de inversión de los fondos afectados al Programa.

DECIMO SEGUNDA: En caso de falta de cumplimiento por parte de la Fundación Pro-Comunidad de las obligaciones enumeradas en este convenio, el Ministerio podrá disponer el bloqueo temporal de los fondos asignados al Programa Envión, hasta que se subsanen las acciones u omisiones que dieron origen a dicha sanción.

DECIMO TERCERA: A los efectos de la continuidad del presente Convenio, y transcurridos los dos primeros años, Fundación Pro-Comunidad deberá elevar a la Unidad Ejecutora un Proyecto de Planificación Local que contemple el próximo bienio de trabajo. La falta de esta presentación podrá dar lugar a la rescisión unilateral del presente convenio por parte del Ministerio.



DECIMO CUARTA: Este Convenio podrá ser modificado, actualizado y/o ampliado como máximo tres (3) veces cada dos años a pedido de la Fundación Pro-Comunidad. Dicha solicitud deberá responder a necesidades que serán expresadas en forma precisa y concreta, así como también acompañada de la documentación que la avale. Se instrumentará por medio de una Adenda, la cual una vez firmada y aprobada por el Ministerio será parte integrante del presente.

DECIMO QUINTA: A todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los expresados ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se realicen recíprocamente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a toda otra que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 02 días del mes de Enero de 2019.



JOSE LUIS ARANA
FUNDACION PROCOMUNIDAD
PRESIDENTE



SANTIAGO LOPEZ MEDRANO
Ministro de Desarrollo Social
Gobierno de la Provincia de Bs.As.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Convenio Pro Comunidad

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.